



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, mediante auto del 9 de marzo de 2022 se concedió el amparo de pobreza solicitado en el presente trámite, nombrándose a la doctora LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ como abogada en amparo de pobreza de la solicitante. La referida profesional aceptó el nombramiento realizado, no obstante, la solicitante, mediante correo electrónico del 27 de abril de 2022 informó que no ha sido posible contactarse con la apoderada, pues no ha obtenido respuesta a los correos electrónicos que le ha enviado. Por otro lado, los días 10 y 11 de mayo procedí a entablar comunicación con la solicitante al abonado telefónico informado en la solicitud 321 538 0188, sin embargo, pese a los múltiples intentos, no fue posible contactarla, pues la llamada se dirige inmediatamente al buzón de mensajes. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 12 de mayo de 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Solicitante: **MARÍA VERÓNICA AGUDELO ARANGO**
Radicado: **170014003010-2022-00130-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el escrito allegado por el solicitante en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Consecuentemente, este Despacho dispone **REQUERIR** a la doctora **LINA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ**, a fin que establezca contacto con la solicitante, en respuesta a los correos electrónicos remitidos por ella. De igual manera, se **REQUIERE** a la solicitante, señora **MARÍA VERÓNICA AGUDELO ARANGO**, para que informe al Despacho los canales de comunicación para contactarla, habida cuenta que el abonado telefónico informado en la solicitud dirige las llamadas al buzón de mensajes, con el fin que cada una despliegue las actuaciones que le corresponden en aras de cumplir con las cargas procesales que le incumben a cada uno para llevar a cabo demanda de acción de simulación para la cual se concedió el amparo de pobreza.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

De las anteriores actuaciones, deberán informar al Despacho.

De no dar cumplimiento al presente requerimiento, se ordenará declarar el presente trámite desistido tácitamente de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 077 del 13 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97ad5b2c00ac2d970d504817d1e104e629ec4669cacc08f1f464d5fb5fc6fa4**

Documento generado en 12/05/2022 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>